

Acuerdos aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de
HOTELES CITY EXPRESS, S.A.B. DE C.V.
de fecha 5 de diciembre de 2013.

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las políticas para la adquisición de acciones representativas del capital social de la Sociedad, así como el monto máximo que podrá destinarse a dicha adquisición, en términos de lo previsto por el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores y demás legislación aplicable.

“SE RESUELVE, aprobar las políticas propuestas para la adquisición de acciones representativas del capital social de la Sociedad de conformidad con la fracción IV del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, se acuerda destinar como monto máximo de recursos para la adquisición de acciones propias la cantidad de \$120,000,000.00 (Ciento Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.) a fin de que la Sociedad esté en aptitud de comprar acciones propias durante el ejercicio.”

II. Discusión y, en su caso, aprobación de la revocación de ciertos poderes otorgados por la Sociedad.

“(a) SE RESUELVE revocar en esta fecha los poderes abajo mencionados, los cuales fueron otorgados en la escritura pública número 5,261, de fecha 27 de febrero de 2003, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública número 231 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 288,399, con fecha 31 de marzo de 2003:

Poder general para actos de dominio otorgado en favor de los señores Luis Eduardo Barrios Sánchez, Juan Luis Elek Klein, Luis Azcárraga García, Víctor Zorrilla Vargas y Jorge García Segovia.

Asimismo, se revocan en este acto todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados a cualquier persona por instrucción o conducto de las personas mencionadas en la presente Resolución, en representación de la Sociedad.”

“(b) SE RESUELVE revocar en esta fecha los poderes otorgados en la escritura pública número 15,797, de fecha 10 de noviembre de 2011, otorgada ante el Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública número 231 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 288,399, con fecha 13 de diciembre de 2011, que contiene los siguientes poderes:

1. Poder general para pleitos y cobranzas otorgado en favor de los señores Sergio del Valle Cantú y José Antonio Contreras Leyva.

2. Poder general para actos de administración otorgado en favor de los señores Sergio del Valle Cantú y José Antonio Contreras Leyva.

3. Poder general para actos de dominio y poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir y endosar toda clase de títulos de crédito otorgado en favor de los señores Sergio del Valle Cantú y José Antonio Contreras Leyva.

4. Poder para otorgar y revocar poderes otorgado en favor de los señores Sergio del Valle Cantú y José Antonio Contreras Leyva.

5. Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores otorgado en favor de los señores Sergio del Valle Cantú y José Antonio Contreras Leyva.

6. Poder general para actos de dominio otorgado en favor de los señores de los señores Sergio del Valle Cantú y José Antonio Contreras Leyva.

Asimismo, se revocan en este acto todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados a cualquier persona por instrucción o conducto de las personas mencionadas en la presente Resolución, en representación de la Sociedad.”

III. Discusión y, en su caso, aprobación del otorgamiento de ciertos poderes por parte de la Sociedad.

“SE RESUELVE otorgar los siguientes poderes:

I. En favor del señor Luis Eduardo Barrios Sánchez como Apoderado “A”, en favor del señor Francisco Javier Arce Gándara como Apoderado “B” y en favor de los señores Roberto Palacios Prieto, Rogelio Avendaño Martínez y Blanca Aideé Herrera Colmenero como Apoderados “C” para que sean ejercidos: (1) mancomunadamente por el Apoderado “A” con el Apoderado “B”, o (2) mancomunadamente por el Apoderado “A” con cualquier Apoderado “C”, ó (3) mancomunadamente por el Apoderado “B” con cualquier Apoderado “C”, en el entendido que en este caso, para su ejercicio, se requerirá la autorización previa y por escrito del Apoderado “A”:

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme a los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos y concordantes de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

II. En favor del señor Luis Eduardo Barrios Sánchez como Apoderado “A”, en favor del señor Francisco Javier Arce Gándara como Apoderado “B” y en favor del señor Roberto Palacios Prieto como Apoderado “C” para que sean ejercidos: (1) mancomunadamente por el Apoderado “A” con el Apoderado “B”, o (2) mancomunadamente por el Apoderado “A” con el Apoderado “C”, ó (3) mancomunadamente por el Apoderado “B” con el Apoderado “C”, en el entendido que en este caso, para su ejercicio, se requerirá la autorización previa y por escrito del Apoderado “A”:

PODER a efecto de que, en representación de la Sociedad, lleven a cabo la celebración y suscripción de toda clase de contratos, convenios, documentos, títulos de crédito, fianzas, prenda, así como para realizar todos los trámites y gestiones que se requieran ante cualesquiera autoridades, sean federales, estatales o municipales instituciones de crédito, afianzadoras, aseguradoras, fedatarios públicos, entre otros, y en general, señalando pero sin limitar, para que lleven a cabo cualquier otro acto que sea necesario para realizar los siguientes:

(i) Para negociar y celebrar contratos de crédito con cualquier institución financiera, quedando facultados para negociar, convenir y celebrar cualquier contrato, convenio o actos tendientes a ampliar o modificar los créditos que en su caso se soliciten.

(ii) Para suscribir y entregar a la o las instituciones financieras con las que se contraten créditos, el o los pagarés o títulos de crédito que correspondan, mediante los cuales se documenten las cantidades solicitadas y dispuestas en el contrato de crédito.

(iii) Constituir hipoteca sobre su unidad industrial e hipoteca sobre inmuebles de su propiedad y otorgar un mandato para que en su nombre y representación la o las Instituciones Financieras puedan enajenar los bienes otorgados en hipoteca en caso de incumplimiento.

(iv) Constituir garantías de cualquier naturaleza que se requieran para la contratación del o los créditos antes mencionados, sean propios o de terceros, quedando facultados para constituir a la Sociedad en obligado solidario respecto de obligaciones asumidas por terceros y otorgar cualquier tipo de garantía real, o ampliar o modificar las ya otorgadas.

(v) Para ceder o bajo cualquier otro título, transmitir los derechos y beneficios que deriven de las cuentas por cobrar de que sea o llegue a ser titular la Sociedad en los términos y con las condiciones que acuerde con las instituciones financieras de quienes obtenga créditos. Aprobar, firmar, endosar y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para lograr la obtención de créditos.

Por lo anterior se confieren facultades para ejercer actos de administración y de dominio en términos del segundo y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y para otorgar, suscribir, emitir, endosar y avalar títulos de crédito en términos del artículo 9 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

III. En favor del señor Luis Eduardo Barrios Sánchez como Apoderado "A", en favor del señor Francisco Javier Arce Gándara como Apoderado "B" y en favor del señor Roberto Palacios Prieto como Apoderado "C" para que sean ejercidos: (1) mancomunadamente por el Apoderado "A" con el Apoderado "B", o (2) mancomunadamente por el Apoderado "A" con el Apoderado "C", ó (3) mancomunadamente por el Apoderado "B" con el Apoderado "C", en el entendido que en este caso, para su ejercicio, se requerirá la autorización previa y por escrito del Apoderado "A":

PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, EMITIR Y ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

IV. En favor de Luis Eduardo Barrios Sánchez:

PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES según lo considere conveniente, con o sin facultades de sustitución, actuando siempre dentro del ámbito de sus propias facultades y sujeto a las limitaciones que, en su caso, se establecen en el presente instrumento.

Los apoderados designados ejercitarán los poderes y facultades que se les otorgan, que en cada caso se determinan, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder."

IV. Designación de delegados especiales para que, de ser necesario o conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección, a formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

"SE RESUELVE, designar a los señores Jorge Enrique Borbolla Gómez Llanos, Dina Stella Moreno de la Rocha, María Teresa Morales Núñez, Guillermo Andrés Braham, Mónica Martínez López, Carla Gastélum Glender y Laura Fernanda Ramos Parra como delegados especiales para que, conjunta o separadamente, acudan ante el notario o corredor público de su elección con el objeto de protocolizar la totalidad o parte de las presentes resoluciones, según y en caso de que lo consideren conveniente, en términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para que realicen cualesquiera notificaciones derivadas de las anteriores resoluciones ante cualquier autoridad en los Estados Unidos Mexicanos, en caso de resultar aplicable."

